

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1073

Palmira Valle, 29 de noviembre de 2021

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DTE: ABELARDO GOMEZ AGUDELO
DDO: CONSORCIO IMPROLAT y MUNICIPIO DE PALMIRA
RAD: 76-520-31-05-002-2015- 00370-00

Dentro del presente asunto se ha configurado la situación descrita en el párrafo del Art. 30 del C.P.L. y de la S.S, es decir, han transcurrido más de seis meses desde que se profirió el Auto Admisorio de la presente demanda, sin que la parte demandante hubiese efectuado gestión alguna para su notificación a la demandada.

En razón a lo anterior, se observa que este despacho mediante auto de Interlocutorio No. 959 del 29 de octubre de 2021, requiere a la parte demandante, aporte el certificado de existencia y representación legal de los consorciados del consorcio IMPROLAT, sin tener respuesta alguna.

Por lo tanto, es procedente disponer la aplicación de la norma en cita, ordenando el archivo de las diligencias, previas cancelación de su radicación en el sistema siglo XXI

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira – Valle

RESUELVE:

PRIMERO. Dese aplicación al Art. 30 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social.

SEGUNDO. ARCHIVESE el presente expediente, previa la cancelación de su radicación en el sistema siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

La secretaria,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2 Laboral del Circuito Palmira Valle

Por ESTADO No. 75 de hoy se notifica las partes del auto anterior.

Palmira (V) 01 de diciembre de 2021

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA